

Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia
REGLAMENTO GENERAL DE PARAMOTOR
Aprobado en Asamblea General de 27/05/2011

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Definición de Paramotor
- 1.2. Objeto del Reglamento
- 1.3. Ambito de aplicación
- 1.4. Normativas de referencia
- 1.5. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Paramotor

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1. Comisión Técnica de Paramotor
- 2.2. Funciones
- 2.3. Reuniones
- 2.4. Presidente
- 2.5. Área de seguridad
- 2.6. Área de competición
- 2.7. Área de enseñanza y titulaciones
- 2.8. Área de clubes y zonas de vuelo

3. CALIFICACIÓN PARA EL VUELO

- 3.1. Alumno
- 3.2. Piloto en prácticas
- 3.3. Examen de Piloto en prácticas
- 3.4. Piloto
- 3.5. Piloto de Competición
- 3.6. Piloto de Biplaza
- 3.7. Examen de Piloto de Biplaza

4. TÉCNICOS

- 4.1. Técnico deportivo de Paramotor
- 4.2. Técnico deportivo de Paramotor biplaza
- 4.3. Técnico deportivo superior de Paramotor
- 4.4. Juez
- 3.5. Observador oficial

5. LA ENSEÑANZA

- 5.1. Escuelas de vuelo en Paramotor
- 5.2. Escuelas Reconocidas
- 5.3. Reconocimiento de una Escuela de Paramotor
- 5.4. Obligaciones de las Escuelas de Paramotor reconocidas

- 5.5. Campo de escuela
- 5.6. El Curso de Paramotor
- 5.7. Plan de estudios.

5. LA COMPETICIÓN

7. NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

- 7.1. Equipamiento de vuelo
- 7.2. Mantenimiento del Paramotor.
- 7.3. Mantenimiento del paracaídas de emergencia.
- 7.4. Recomendaciones de vuelo
- 7.5. Prohibiciones de vuelo
- 7.6. Normas de tráfico de vuelo en Paramotor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición de Paramotor

El Paramotor es un planeador que resulta de la fusión de un Paramotor y un motor auxiliar de empuje, transportado a la espalda, y sujeto al arnés del piloto, que puede ser transportado, despegado y aterrizado a pie.

La FAI (Federación Aeronáutica Internacional) en su clasificación de aeronaves, encuadra al Paramotor dentro de las naves Clase O, clase III.

Podrán ser considerados como Paramotores los Trikes (estructuras metálicas) de despegue con ruedas que usen un Paramotor como planeador y no excedan de 200 kg en vacío.

- Serán denominados de la manera siguiente
- PF 1 – Despegue monoplaza a pie
 - PF 2 – Despegue biplaza a pie
 - PL 1 – Despegue monoplaza con trike
 - PL 2 – Despegue biplaza con trike

1.2. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento de Paramotor tiene por objeto la regulación de la práctica y enseñanza de la especialidad deportiva de Paramotor.

1.3. Ámbito de aplicación

Su ámbito de aplicación es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Normativas de referencia

Sin perjuicio de cuanta legislación le sea aplicable, el presente Reglamento se ajustará a la siguiente normativa básica:

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Resolución de 22 de julio de 2005, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueban las “Normas de Buena Gestión” de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.
- Estatutos de la Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia.
- Estatutos de la Real Federación Aeronáutica Española.
- Código Deportivo de la Federación Aeronáutica Internacional.
- Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.

El tráfico aéreo se regulará de acuerdo con la legislación general vigente sobre aviación civil.

1.5. Requisitos para el aprendizaje y la práctica del Paramotor

La práctica del Paramotor la podrá realizar cualquier persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad. Los menores de edad mayores de 14 años precisarán de la autorización paterna.
- No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para otras personas durante la práctica deportiva.

- Realizar su aprendizaje en una escuela reconocida por cualquiera de las Federaciones autonómicas de España.
- Estar en posesión de la licencia federativa.

2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Comisión Técnica de Paramotor

Se trata de un órgano delegado de la Asamblea General, al que se le atribuye la supervisión, promoción y control de las actividades de esta modalidad deportiva en la Región de Murcia.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente
- Secretario
- Coordinadores de Áreas de trabajo
- Presidentes de Clubes de Paramotor
- Directores de Escuelas de Paramotor reconocidas
- Miembros de la Asamblea General con licencia federativa de Paramotor

2.2. Funciones

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Proyecto Anual de Actividades de Paramotor en la Región de Murcia y presentarlo a la Asamblea General.
- Dirigir y supervisar las actividades de la especialidad.
- Proponer la modificación del presente Reglamento General y la creación y modificación de sus normas de desarrollo.
- Nombrar a los coordinadores de las Áreas de Trabajo.
- Refrendar los acuerdos de las diferentes Áreas de Trabajo de la Comisión.

2.3. Reuniones

La Comisión Técnica se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente su presidente o cuando lo soliciten por escrito al menos 5 de sus miembros. En todos los casos se remitirá el orden del día propuesto y los documentos necesarios para el debate con varios días de antelación.

A las reuniones de la Comisión Técnica y de sus Áreas de Trabajo podrán asistir cuantos federados de Paramotor lo deseen, con voz pero sin voto. A tal fin se publicarán en la página web de la FAMUR las convocatorias de reuniones con al menos una semana de antelación incluyendo los documentos necesarios para el debate.

2.4. Presidente

La Comisión elegirá entre sus miembros a su Presidente, que será refrendado por el Presidente de la Federación y ocupará una vocalía de la Junta Directiva de la misma.

Si se presentan varios candidatos se harán tantas votaciones como sean precisas para descartar en cada una a quien reciba menos votos, eligiendo finalmente a uno de los dos candidatos que hayan recibido más votos. De éstos será presidente quien obtenga mayoría simple. Esta elección, que deberá realizarse sin interrupciones, se llevará a cabo en la primera reunión de la CTPMFAMUR, convocada por el Presidente de la FAMUR en el mes siguiente a la elección de miembros de la Asamblea General de la Federación.

Tiene como funciones:

- Representar a la Comisión Técnica de Paramotor.
- Convocar y presidir las reuniones de la Comisión, de las que tendrá que informar previamente al Presidente de la FAMUR.
- Convocar las reuniones de las Áreas de Trabajo.
 - Supervisar la buena marcha de los trabajos de las diferentes Áreas de Trabajo y asistir a sus reuniones si lo estima conveniente.
 - Gestionar el presupuesto de la especialidad aprobado por la Asamblea General de la FAMUR.

2.5. Área de seguridad

Estudia y propone actuaciones sobre los siguientes asuntos:

- Registro de accidentes, estudios de siniestralidad y sus causas.
- Actuaciones encaminadas a disminuir el número de accidentes y la gravedad de los mismos.
- Enfermedades y lesiones que imposibiliten la práctica del Paramotor.

2.6. Área de competición

Estudia y propone actuaciones sobre los siguientes asuntos:

- Reglamento de Competición, tratando de homologarlos con los criterios de los reglamentos nacionales e internacionales, procurando mejorar las condiciones de seguridad de las competiciones y fomentando el aumento progresivo del nivel de los deportistas.
- Organización y gestión de los Campeonatos aprobados por la FAMUR (calendario, premios, pruebas, zonas, jueces, logística, etc.)
- Criterios de elección de los deportistas de la Selección Murciana y condiciones para su participación en campeonatos oficiales fuera de la Región de Murcia.

2.7. Área de enseñanza y titulaciones

Estudia y propone actuaciones sobre los siguientes asuntos:

- Actividades destinadas a la promoción y divulgación del Paramotor.
- Regulación de la práctica y enseñanza del Paramotor, acorde con las exigencias legales que le sean aplicables.
- Formación de Deportistas, Técnicos y Jueces.
- Establecimiento de títulos y reconocimientos deportivos.
- Seminarios de especialización y de perfeccionamiento, teóricos y prácticos, sobre el deporte del Paramotor.

2.8. Área de clubes y zonas de vuelo

Estudia y propone actuaciones sobre los siguientes asuntos:

- Determinación de zonas de vuelo, mejora y aumento de pistas.
- Gestión del catálogo de zonas de vuelo de Paramotor.

3. CALIFICACIÓN PARA EL VUELO

3.1. Alumno

Es considerado Alumno todo practicante de Paramotor durante su periodo de formación y hasta la obtención del Título de Piloto en prácticas. Estará en todo momento bajo la supervisión de técnicos deportivos o técnicos deportivos superiores.

Sólo podrá volar con Parapentes homologados EN-A ó LTF-1.

3.2. Piloto en prácticas

La FAMUR otorgará este título a aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cumplimentado el Libro de Registro de Vuelos con al menos 50 vuelos certificados correctamente.
- Superar ambas fases, teórica y práctica, del examen establecido para este título por la Escuela Deportiva de la Federación o, en su defecto, por la Comisión Técnica de Paramotor.

Un Piloto en prácticas podrá volar con Parapentes de categoría igual o inferior a EN-B y LTF-1/2

Los pilotos en prácticas y pilotos de Parapente pueden obtener el título de piloto en prácticas de Paramotor realizando un curso de adaptación teórico-práctico.

3.3. Examen de Piloto en prácticas

El director de la Escuela reconocida donde el alumno realizó el curso de formación inicial o el Presidente del club al que estuviera asociado una vez finalizado aquel, solicitará al Presidente de la FAMUR la realización del examen.

El Presidente de la FAMUR comunicará las solicitudes existentes al Director de la Escuela Deportiva de la Federación o, en su defecto, al Presidente de la Comisión Técnica, quien propondrá a aquel las características del examen:

- Fechas y horarios
- Lugares de los exámenes teórico y práctico
- Tribunal examinador
- Presupuesto

Será requisito necesario para presentarse al examen entregar al inicio del mismo el Libro de Registro de Vuelos perfectamente cumplimentado y disponer de la licencia federativa en vigor.

Se convocarán exámenes de Piloto en prácticas de Paramotor al menos una vez al año.

3.4. Piloto

La FAMUR otorgará este título a aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de Piloto en prácticas
- Haber cumplimentado el Libro de Registro de Vuelos con al menos 50 vuelos como Piloto en prácticas.

El título de Piloto faculta para volar con Parapentes de categoría igual o inferior a EN-C y LTF-2/3, incluidas las competiciones tipo B con este tipo de alas.

3.5. Piloto de Competición

Se entiende como Piloto de Competición al deportista con título de Piloto que ha participado al menos en dos competiciones oficiales organizadas por federaciones autonómicas o por la Federación nacional, y ha obtenido al menos un 20% de la puntuación del primer clasificado de su categoría.

Un Piloto de Competición podrá participar en campeonatos de Categoría A nacionales e internacionales y usar Parapentes de cualquier categoría

3.6. Piloto de Biplaza

Un Piloto de Paramotor biplaza es un deportista que posee el título de Piloto durante más de 2 años, ha superado un curso de formación específico para Piloto de Biplaza, certifica al menos 30 vuelos pilotando un Paramotor biplaza y supera el examen especificado en el apartado siguiente.

3.7. Examen de Piloto de Biplaza

El director de la Escuela reconocida donde el alumno realizó el curso de Piloto Biplaza o el Presidente del club al que estuviera asociado una vez finalizado aquel, solicitará al Presidente de la FAMUR la realización del examen.

El Presidente de la FAMUR comunicará las solicitudes existentes al Director de la Escuela Deportiva de la Federación o, en su defecto, al Presidente de la Comisión Técnica, quien propondrá a aquel las características del examen:

- Fechas y horarios
- Lugares de los exámenes teórico y práctico
- Tribunal examinador

- Presupuesto

Será requisito necesario para presentarse al examen entregar al inicio del mismo el Libro de Registro de Vuelos biplaza perfectamente cumplimentado y disponer de la licencia federativa en vigor.

4. TÉCNICOS.

4.1. Técnico deportivo de Paramotor

El técnico deportivo de Paramotor realiza funciones de iniciación deportiva, tecnificación deportiva y conducción de la actividad o práctica deportiva en una escuela de Paramotor.

Los requisitos para obtener el título de técnico deportivo de Paramotor se establecerán por la Administración educativa competente.

4.2. Técnico deportivo de Paramotor biplaza

Para ser profesor de Paramotor biplaza se deberá tener el título de técnico deportivo de Paramotor y estar en posesión del título de Piloto de Paramotor biplaza.

4.3. Técnico deportivo superior de Paramotor.

El Técnico deportivo superior de Paramotor está facultado para desempeñar las funciones del técnico deportivo y para realizar tareas de entrenamiento, dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento y conducción con altos niveles de dificultad en la especialidad deportiva de Paramotor

Los requisitos para obtener el título de técnico deportivo de Paramotor se establecerán por la Administración educativa competente.

4.4. Juez.

Para obtener el título de Juez se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Superar un curso de Juez de Paramotor organizado por la RFAE o por cualquiera de las federaciones autonómicas integradas en la misma y reconocido por la RFAE.

El título de Juez habilitará para supervisar el desarrollo de las competiciones de Paramotor, para certificar intentos de récords y, en general, para aquellas funciones que se le atribuyan en los Reglamentos Deportivos.

4.5. Observador oficial

El observador oficial tiene como misión servir de testigo en los momentos del vuelo requeridos por el Código Deportivo de la RFAE o de la FAI para la homologación de récords, así como solicitar la homologación de vuelos y récords ante la RFAE y la FAI.

Para ser observador oficial es necesario:

- Superar un curso de Observador Oficial organizado por la RFAE o por cualquiera de las federaciones autonómicas integradas en la misma y reconocido por la RFAE.

5. LA ENSEÑANZA.

5.1. Escuelas de vuelo en Paramotor

Las escuelas de vuelo son los centros de aprendizaje y perfeccionamiento del vuelo en Paramotor. La formación corre a cargo de técnicos deportivos y/o técnicos deportivos superiores de Paramotor.

5.2. Escuelas Reconocidas

La FAMUR velará por la calidad de la enseñanza y la seguridad en las escuelas, dando la calificación de Escuela Reconocida a aquellas que cumplan los requisitos exigidos, previo informe favorable del Área de Enseñanza a petición de la propia escuela.

Será condición imprescindible la calificación de Escuela Reconocida para la tramitación de las Licencias Federativas de sus alumnos y la expedición de sus Libros de vuelo.

En aplicación del presente Reglamento, toda actividad de enseñanza realizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá realizarse bajo el amparo y dirección de una escuela de Paramotor debidamente reconocida por esta federación autonómica.

5.3. Reconocimiento de una Escuela de Paramotor

Para que la Federación de Aeronáutica de la Región de Murcia reconozca una Escuela de Paramotor exigirá las siguientes condiciones:

A) Recursos humanos mínimos de la Escuela:

- Dispondrá de, al menos, dos técnicos deportivos o técnicos deportivos superiores.
- El cociente profesor/alumno por curso será igual o superior a 1/5.

B) Medios materiales mínimos de la Escuela.

- Parapentes EN A o LTF-1
- Paramotores con arneses homologados.
- Cascos homologados para el vuelo en Parapente.
- Emisoras de radio para los alumnos.
- Una emisora de radio por cada profesor y otra de reserva en caso de fallo de la primera.
- Anemómetro portátil.
- Manga de viento, para despegue y aterrizaje.
- Botiquín de campaña compuesto de, al menos, 2 vendas elásticas, gasas de algodón, algodón, suero fisiológico para limpieza de heridas, solución desinfectante y esparadrapo antialérgico.
- Espacio apropiado para las clases teóricas
- Campo para despegue y aterrizaje sin obstáculos (cables aéreos, árboles altos, edificaciones, etc.)

C) Solicitud de reconocimiento de escuela por el promotor de la misma (club, técnico o deportista) dirigido al Presidente de la FAMUR acompañando una Memoria justificativa con el siguiente contenido:

- Denominación de la Escuela
- Dirección, plantilla de técnicos deportivos y títulos de éstos
- Campo destinado a la enseñanza
- Programa de estudios pormenorizado
- Contratos de seguros de responsabilidad civil y de accidentes en cuya cobertura se defina como objeto la enseñanza de Paramotor
- Plan de actuación en caso de accidentes
- Declaración de poseer botiquín de emergencia y contenido del mismo
- Inventario del equipamiento deportivo destinado a la formación
- Modelo de contrato a suscribir con los alumnos
- Estatutos y Reglamento de la Escuela
- Número de teléfono móvil
- GPS apropiado para el vuelo

La Asamblea General, a propuesta de la CTPMFAMUR, podrá ampliar o modificar estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad y la calidad de la formación.

La CTPMFAMUR podrá efectuar visitas de inspección a las Escuelas reconocidas sin previo aviso para comprobar el cumplimiento del presente Reglamento.

5.4. Obligaciones de las Escuelas de Paramotor reconocidas

- Cumplir el presente Reglamento.
- Suscribir con todos sus alumnos un contrato de derechos y obligaciones.
- Entregar a los alumnos una copia del Reglamento de Paramotor de la FAMUR.
- Tramitar la Licencia Federativa con anterioridad al comienzo de las clases.
- Aceptar a técnicos deportivos en prácticas.
- Disponer de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que cubran las actividades de la Escuela.

5.5. Campo de escuela

Se entiende por Campo de Escuela la pista o terreno donde se realizan las prácticas del curso.

Un mismo campo de escuela sólo podrá ser utilizado por un número máximo de escuelas y alumnos que determinará la CTPMFAMUR, a partir del cual se pondrían en peligro las condiciones de seguridad de los alumnos y la calidad de la enseñanza.

5.6. El Curso de Paramotor

El Curso de Paramotor es el conjunto de enseñanzas regladas que el alumno realiza para el aprendizaje y perfeccionamiento de la técnica del vuelo en Paramotor. Su impartición se desarrolla en las Escuelas de Paramotor a cargo de profesores de Paramotor titulados o Expertos de Paramotor.

Mediante el desarrollo del Curso de Paramotor y tras los vuelos de práctica requeridos el alumno está en disposición de presentarse al examen correspondiente al Título de Piloto en prácticas de Paramotor.

5.7. Plan de estudios.

El Plan de estudios del Curso de Paramotor es el siguiente:

- 1) Clases teóricas.

- Conocimientos de meteorología y aerología
- Conocimientos de aerodinámica.
- Técnicas de inflado, despegue, pilotaje y aterrizaje en Paramotor.
- Normativa y reglas de tráfico de vuelo en Paramotor.
- Equipo y material de vuelo y mantenimiento
- Maniobras de resolución de problemas en vuelo.
- El espacio aéreo

2) Clases prácticas.

- Inflado, control y despegue
- Aterrizaje y recogida del Paramotor
- Vuelos con maniobras dirigidas por radio por los profesores de la Escuela. Se realizarán tantos como sea preciso para que el alumno adquiera la suficiente autonomía
- Maniobras básicas de resolución de problemas

6. LA COMPETICIÓN.

Las características y condiciones de las competiciones de Paramotor se desarrollan en el correspondiente "Reglamento de Competiciones y Pruebas de Paramotor de la Región de Murcia".

7. NORMAS Y RECOMENDACIONES DE VUELO

7.1. Equipamiento de vuelo

Será de uso obligatorio el siguiente material:

- Casco homologado para el vuelo en Paramotor (no utilizar cascos de montañismo u otros no adecuados).
- Paracaídas de emergencia homologado
- Arnés homologado para el vuelo en Paramotor
- Emisora de radio con suficiente cobertura
- Vestimenta adecuada a la meteorología y características de la zona (botas, guantes, abrigo, etc.)

Se recomienda el uso del siguiente equipamiento, especialmente en vuelos de distancia:

- Mapa de las zonas a sobrevolar
- GPS
- Brújula.
- Señalización de emergencia
- Agua y alimentos
- Baterías de repuesto para la emisora

- Altivario
- Teléfono móvil

7.2. Mantenimiento del Paramotor.

Es obligatorio seguir las normas de mantenimiento especificadas por los fabricantes del Parapente y del Paramotor.

7.3. Mantenimiento del paracaídas de emergencia.

Es recomendable el plegado del paracaídas de emergencia al menos una vez al año, en cualquier caso es obligatorio realizarlo en los plazos fijados por el fabricante.

7.4. Recomendaciones de vuelo

- Sobrevolar cualquier obstáculo (líneas eléctricas, casa, etc.) a una altura mínima de 50 m.
- No volar solo.
- No volar si una parte del territorio a sobrevolar está cubierto de nubes.
- No despegar si el viento es superior al 75% de la velocidad máxima del Parapente.
- No volar fuera de los límites de carga alar recomendados por el fabricante.
- No volar en aerología turbulenta.
- No despegar viento en cola.
- No sobrevolar el campo si en el mismo hay Paramotores preparados para despegar.

7.5. Prohibiciones de vuelo

- Dentro del área de seguridad de aeropuertos, aeródromos, pasillos aéreos y zonas restringidas de vuelo.
- Si existe prohibición expresa de los propietarios del despegue, de aterrizaje o de las autoridades competentes.
- Del ocaso al orto.

- Si la zona de aterrizaje está cubierta de niebla.
- En el interior de las nubes si se vuela con otras aeronaves.
- Sobrevolar aglomeraciones de personas o poblaciones a menos de 300 m o de la altura que la legislación establezca.

7.6. Normas de tráfico de vuelo en Paramotor.

- Los cruces de dos Paramotores en la misma dirección y sentido contrario se efectuarán desviándose cada uno de los Paramotores a su derecha.
- No adelantar a otro Paramotor por los lados a su misma altura y dentro de su área de maniobra.
- Entre dos Paramotores volando a diferente altura, tiene preferencia el que vuela más bajo.
- Dentro de una térmica, marca el sentido de giro el piloto que hubiera comenzado a girar primero.
- Al incorporarse a una térmica se entrará a girar en el mismo sentido que los Paramotores que ya hubiera en su interior, sin interferir en sus trayectorias. Si fuera necesario se esperará fuera de la térmica hasta que los Paramotores que están girando ganen suficiente altura para evitar alcances.
- En caso de trayectorias laterales convergentes, tiene preferencia la aeronave más lenta o de menos margen de maniobra. El orden de preferencia entre aeronaves es: globo, paracaídas, parapente, ala delta, paramotor, planeador y aviones a motor.
- Nunca se deberá girar sin mirar a los lados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Durante el año siguiente a la aprobación de este Reglamento se convocarán de oficio exámenes para la obtención de los títulos de Piloto en prácticas y de Piloto de Paramotor, pudiendo presentarse a ambos exámenes cualquier persona federada que cumpla con los requisitos expuestos en el apartado 7.
2. Hasta que existan técnicos deportivos de Paramotor o técnicos deportivos superiores de Paramotor, la FAMUR seguirá reconociendo la enseñanza impartida por las escuelas existentes hasta hoy cuyos titulares dispongan de titulaciones federativas.

3. Mientras no entre en vigor la formación deportiva reglada de Paramotor la certificación de Experto en Paramotor expedida por la RFAE o la de Profesor Especialista y la de Experto otorgadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrán la misma consideración que la de técnico deportivo de dicho deporte a efectos de creación de Escuelas y de formación deportiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogados los anteriores Reglamentos y disposiciones federativas relativas a la práctica y competición de Paramotor de la FAMUR.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de la FAMUR.